

SUMILLA: SOLICITO  
REGULARIZACION DEL PAGO  
MENSUAL POR CONCEPTO DE  
REMUNERACION PERSONAL  
CONFORME EL DU 105-2001.

SEÑORA DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO

VICTORIA HUANACUNI VDA DE  
TICONA, IDENTIFICADA CON DNI N°  
01798884, CON DOMICILIO REAL EN  
PACO SULLACA DEL DISTRITO DE  
PILCUYO DE LA PROVINCIA DE EL  
COLLAO Y DEPARTAMENTO DE PUNO  
EN REPRESENTACION DE MI  
CAUSANTE VICENTE TICONA CALLE,  
A USTED ATENTAMENTE DIGO.

QUE, EN EL AMPARO DEL NUMERAL 20 DEL ART. 2° DE LA  
CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, EN CONCORDANCIA CON LO  
ESTABLECIDO EN EL ART. 39° Y 117° DEL TUO DE LA LEY N° 274444, LEY  
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, NORMAL QUE  
OBLIGA A "DAR AL INTERESADO UNA RESPUESTA POR ESCRITO  
DENTRO DEL PLAZO LEGAL", ACUDO ANTE SU DESPACHO A EFECTOS  
DE SOLICITAR:

I. PETITORIO

RECURRO A VUESTRO DESPACHO, CON LA FINALIDAD DE SOLICITAR  
REGULARIZACION DEL PAGO MENSUAL POR CONCEPTO DE  
REMUNERACION PERSONAL QUE CORRESPONDIAN, A PARTIR DEL 01  
DE SEPTIEMBRE DEL 2001, CONFORME SE ACREDITARA CON  
RESOLUCION DIRECTORAL DE NOMBRAMIENTO, CESE E INFORME  
ESCALAFONARIO QUE EL PRESENTE ESTUVO DENTRO DEL MARGEN  
DEL CONCEPTO DE REMUNERACION PERSONAL RESPECTIVOS A  
PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

QUE, EL RECURRENTE PROCEDE POR DERECHO PROPIO CON EL INTERES  
Y LA LEGITIMIDAD PARA OBRAR YA QUE SOY HEREDERA LEGAL DE MI  
CAUSANTE VICENTE TICONA CALLE, PUES ESTE MISMO  
DESEMPEÑABA COMO DOCENTE NOMBRADO QUE PROBARE CON  
INFORME ESCALOFONARIO Y ACREDITARE CON MI RESOLUCION DE  
CESE Y NOMBRAMIENTO.

**SEGUNDO:** EN LA CALIDAD DE DOCENTE RECURRO A VUESTRO DESPACHO, PARA SOLICITAR LA REGULARIZACION DEL PAGO MENSUAL POR CONCEPTO DE REMUNERACION PERSONAL, RECONOCIMIENTO DE CREDITO DEVENGADO, ASI COMO LOS INTERESES LEGALES RESPECTIVOS A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2001, EN RAZON A QUE LA REMUNERACION PERSONAL QUE CONCIERNE AL PERSONAL DOCENTE DEL SECTOR DE EDUCACION, SE RIGIO EN SU OPORTUNIDAD EN LOS DISPUESTO POR EL ART. 52 DE LA LEY 24029 MODIFICADO POR LA LEY N° 25212, QUE SEÑALA LO SIGUENTE:

ARTICULO 52°.- EL PROFESOR TIENE DERECHO A PERCIBIR ADEMAS UNA REMUNERACION TOTAL PERMANENTE POR FIESTAS PATRIAS, POR NAVIDAD Y POR ESCOLARIDAD EN EL MES DE MARZO; ESTE CONCEPTO DE REMUNERACION TOTAL PERMANENTE NO INCLUYE BONIFICACIONES. EL PROFESOR TIENE DERECHO A PERCIBIR DOS REMUNERACIONES INTEGRAS AL CUMPLIR 20 AÑOS DE SERVICIOS LA MUJER Y 25 AÑOS DE SERVICIO EL VARON; Y TRES REMUNERACIONES INTEGRAS, AL CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIO LA MUJER Y 30 AÑOS DE SERVICIO LOS VARONES. EL PROFESOR PERCIBE UNA REMUNERACION PERSONAL DE DOS POR CIENTO (2%) DE LA REMUNERACION BASICA POR CADA AÑO DE SERVICIOS CUMPLIDOS.

**TERCERO:** EL D.U. N° 105-2001 ESTABLECE EN SU PRIMER ARTICULO: FIJESE A PARTIR DE 1 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2001, EN CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES PARA LA REMUNERACION BASICA DE LOS SIGUIENTES SERVIDORES PUBLICOS: B) PROFESORES QUE SE DESEMPEÑAN EN EL AREA DE LA DOCENCIA Y DOCENTES DE LA LEY N° 24029- LEY DEL PROFESORADO.. Y EN SU ART° 4.4.1.

**CUARTO:** DE LAS NORMAS ANTES CITADAS, PODEMOS APRECIAR QUE LA REMUNERACION PRINCIPAL DE LOS DOCENTES DEL SECTOR EDUCACION, DEBE APLICARSE EN BASE A LA REMUNERACION BASICA DE S/ 50.00 NUEVOS SOLES, POR CUANTO NO SE APRECIA QUE

NINGUNA DE LAS NORMAS PRECITADAS, INDICA QUE LA REMUNERACION PERSONAL DEBE SER OTORGADA SOBRE LA BASE DE LA REMUNERACION TOTAL O INTEGRAL COMO SE INDICA EN LA RESOLUCION QUE SE IMPUGNA.

**QUINTO:** DEBE TENERSE EN CONSIDERACION QUE EL D.S. N° 196-2001-EF, CONTRADICE ABIERTAMENTE A LO DISPUESTO POR EL D.S. N° 057-86-PCM, ASI COMO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS, 43 Y 51 DEL D.LEG 276° Y LO NORMADO POR EL D.U. N° 105-2001, POR CUANTO PRECISAR QUE LA REMUNERACION BASICA FIJADA EN ESTA ULTIMA NORMA, REAJUSTA SOLO A LA REMUNERACION PRINCIPAL DISPUESTA POR EL D.S N° 07-86-PCM, QUE A SU VEZ EN SU ART, 4° ESTABLECE QUE LA "ESTABLECE QUE LA REMUNERACION PRINCIPAL ES LA COMPENSACION QUE PERCIBE EL TRABAJADOR Y QUE RESULTA DE ADICIONAR LA REMUNERACION BASICA Y LA REMUNERACION REUNIFICADA." CONSEQUENTEMENTE PODEMOS AFIRMAR QUE SI BIEN EL D.S. N° 196-2001-EF, FUE DADO PARA REGLAMENTAR EN RAZON A SER INCOMPATIBLE CON ELLA, POR LO QUE EN OBSERVANCIA CON EL PRINCIPIO DE JERARQUIA DE NORMAS PREVISTO EN EL ART, 51° DE LA CARTA MAGNA, LA LEY PREVALECE SOBRE NORMAS DE INFERIOR JERARQUIA Y EN APLICACIÓN DE ART. 138° DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, CUANDO EXISTE INCOMPATIBILIDAD ENTRE UNA LEY Y UNA NORMA DE INFERIOR RANGO, SE PREFIERE LA LEY.

**SEXTO:** QUE, DE LO ANTES SEÑALADO, PODEMOS CONCLUIR EN RELACION A LO QUE ES LA MATERIA CONTROVERTIDA EN EL PRESENTE, QUE, PARA DETERMINAR LA BONIFICACION PERSONAL ESTABLECIDA EN EL ART. 52° DE LA LEY 24029 MODIFICADO POR LEY 25212, DEBE APLICARSE A LA REMUNERACION BASICA DE S/ 50.00 ESTABLECIDA EN EL D.U. 105-2001, TAL COMO SE HA PRONUNCIADO LA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN LA CASACION N° 6670-2009 CUSCO, LA MISMA QUE ES UNA PRECEDENTE DE CARÁCTER VINCULANTE QUE DEBE SER ACATADO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ART. 37° DEL TUO DE LA LEY 27584, APROBADO POR EL D.S. N° 013-2006-JUS.

**SEPTIMO:** CABE DESTACAR QUE LA CASACION N° 6670-2009 CUSCO A LA QUE HEMOS HECHO REFERENCIA EN EL PUNTO PRECEDENTE, ESTABLECE LO SIGUIENTE:

"QUE, EN CONSECUENCIA, EN EL CASO DE AUTOS RESULTA DE APLICACIÓN EL PRINCIPIO DE JERARQUIA DE LAS NORMAS RESPECTO A LA BONIFICACION PERSONAL, POR LO QUE EL PRINCIPIO JURISPRUDENCIAL QUE ESTABLECE ESTE SUPREMO TRIBUNAL ES EL SIGUIENTE: PARA DETERMINAR LA REMUNERACION PERSONAL PREVISTA EN EL ART. 52 DE LA LEY N° 24029 - LEY DE PROFESORADO MODIFICADA POR LA LEY 25212, APLICABLE A LOS PROFESORES QUE SE DESEMPEÑEN EN EL AREA DE LA DOCENCIA Y LOS DOCENTES DE LA LEY 24029, DEBE APLICARSE EN BASE A LA REMUNERACION BASICA DE S/50.00 DETERMINADA EN EL ART. 1° DEL D.U. N° 105-2001 Y NO CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECE EL D. LEG. 847, COMO LO INDICA EL ART. 4° DEL D.S. N° 196-2001-EF, QUE IGUALMENTE NO RESULTA SER APLICABLE POR SER UNA NORMA DE INFERIOR JERARQUIA.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

#### DE ORDEN CONSTITUCIONAL:

1. ARTICULO 10 Y 11 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, POR CUANTO EL ESTADO RECONOCE EL DERECHO UNIVERSAL Y PROGRESIVO DE TODA PERSONA A LA SEGURIDAD SOCIAL, PARA SU PROTECCION FRENTE A LAS CONTINGENCIAS QUE PRECISE LA LEY Y PARA LA ELEVACION DE SU CALIDAD VIDA.
2. ARTICULO 2° NUMERAL 2 DE LA CONSTITUCION CONSAGRA QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA IGUALDAD ANTE LA LEY, NADIE DEBE SER INCRIMIADO POR CUALQUIER INDOLE; EN CONSECUENCIA LA DIFERENCIA QUE SE HACE CON EL SECTOR TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, NO ES RAZONABLE NI OBEDECE A CRITERIOS JUSTIFICADOS PARA HACER ESA DISTINCION, DEVIENDO POR TANTO EN DISCRIMINATORIA.

## DE ORDEN JURISPRUDENCIAL:

LA CASACION N° 6670-2009 CUSCO EMITIDO POR LA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, HA ESTABLECIDO CON CARÁCTER VINCULANTE LO SIGUIENTE:

"QUE, EN CONSECUENCIA, EN EL CASO DE AUTOS RESULTA DE APLICACIÓN EL PRINCIPIO DE JERARQUIA DE LAS NORMAS RESPECTO A LA BONIFICACION PERSONAL, POR LO QUE EL PRINCIPIO JURISPRUDENCIAL QUE ESTABLECE ESTE SUPREMO TRIBUNAL ES EL SIGUIENTE: "PARA DETERMINAR LA REMUNERACION PERSONAL PREVISTA EN EL ART. 52 DE LA LEY N° 24029 - LEY DE PROFESORADO MODIFICADA POR LA LEY 25212, APLICABLE A LOS PROFESORES QUE SE DESEMPEÑAN EN EL AREA DE LA DOCENCIA Y LOS DOCENTES DE LA LEY 24029, DEBE APLICARSE EN BASE A LA REMUNERACION BASICA DE S/ 50.00 DETERMINADA EN EL ART.1° DEL D.U. N° 105-2001 Y NO CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECE EL D. LEG, 847, COMO LO INDICA EL ART. 4° DEL D.S. N° 196-2001, QUE IGUALMENTE NO RESULTA APLICABLE POR SER UNA NORMA DE MENOR JERARQUIA".

EN EL ACUERDO PLENARIO N° 1-2023-116-SDCST, EL CUAL EN SU ACUERDO N° 08, SEÑALA QUE LA REMUNERACION PERSONAL PREVISTA EN EL ART. 52 DE LA LEY 24029 DEBE REAJUSTARSE EN BASE A LA REMUNERACION BASICA DE S/50.00 SOLES ESTABLECIDO EN EL ART. 1° DEL DU 105-2001 Y NO CON LAS LIMITACIONES DISPUESTAS POR EL ART. 4 DEL D.S. N° 196-2001-EF.

## IV. MEDIOS PROBATORIOS

1. COPIA DE DNI.
2. COPIA DE LA RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO.
3. COPIA DE RESOLUCION DE CESE.
4. COPIA DE LAS BOLETAS DE PAGO.

*Hugo Adami D. Biconza*  
01792884



SEÑOR  
VICENTE TICONA CALLE  
REG. N° 04 DESAGUADERO



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 0305 DZEO ET**

PUNO, 17 JUN. 1981

Visto los documentos que se acompañan;

**CONSIDERANDO:**

Que, en los diferentes Centros Educativos del ámbito de la jurisdicción de la Zona de Educación N° 01 de ORDEPUNO, se encuentran plazas vacantes en I, II y III Ciclos de EBR y PROPEDEINE;

Que, en aplicación del Art. 62 del D.L. 22875 Ley del Magisterio, es conveniente cubrir dichas plazas con los trabajadores que se indica en la presente resolución, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo del proceso educativo;

Estando a lo informado por la Oficina de Personal y lo opinado por la Sub-Dirección Zonal de Educación; y

De conformidad con el Art. 27 del D.L. 22447 Orgánico del Sector Educación; D.L. 22404 Ley General de Remuneraciones; D.L. 22875 Ley del Magisterio y la R.M. N° 302-79-DE;

**SE RESUELVE:**

NOMBRAR INTERINAMENTE, a los docentes que se indica en la presente resolución, mientras las plazas sean cubiertas conforme a Ley:

1°. A don Timoteo VASQUEZ FLORES, sin C.M.

SITUACION DE DESTINO

CARGO	: Director
GRADO DE INSTRUCCION	: Quinto año de Educ. Sec. Técnica
GRADO Y S. GRADO, JOR. LAB.	: IV-3, 40 Hs.
CENTRO DE TRABAJO	: CE. N° 70653
LUGAR, PROVINCIA Y NEC.	: Irapampa, Puno- 08
PLAZA VACANTE Y MOTIVO	: Por conclusión de servicios del mismo trabajador
VIGENCIA	: A partir del 6 de mayo de 1981

2°. A don Raymundo YUJRA MAMANI, sin C.M.

CARGO	: Profesor de Aula
GRADO DE INSTRUCCION	: Con Constancia de Capacitación Magisterial
GRADO Y S. GRADO, JOR. LAB.	: IV-4, 30 Hs.
CENTRO DE TRABAJO	: CE. N° 70308
LUGAR, PROVINCIA Y NEC.	: Mollo Patacollo, Chucuito- 09
PLAZA VACANTE Y MOTIVO	: Por conclusión de servicios de doña Elisa YANAPA TICONA
VIGENCIA	: A partir del 5 de mayo de 1981

3°. A don Vicente TICONA CALLE, sin C.M.

CARGO	: Profesor de Aula
GRADO DE INSTRUCCION	: Con Constancia del Curso de Capacitación Magisterial
GRADO Y S. GRADO, JOR. LAB.	: IV-4, 30 Hs.
CENTRO DE TRABAJO	: CE. N° 70260

DIRECCION REG.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

4°. A don Claudio Fermín AGUIRRE ARROYO, sin C.M.

SITUACION DE DESTINO

CARGO : Profesor por horas  
 GRADO DE INSTRUCCION : Quinto año de Educ. Sec. Común  
 GRADO Y SUB-GRADO, JOR. LAB. : IV-5, 2- Hs.  
 CENTRO DE TRABAJO : CEB. "María Asunción Galindo"  
 LUGAR, PROVINCIA Y NEC. : Juli, Chucuito- 03  
 PLAZA VACANTE Y MOTIVO : Por reestructuración de horas en el presente año  
 VIGENCIA : a partir del 12 de mayo de 1981

5°. A doña Saturnina SERRANO CAMAÑA, sin C.M.

CARGO : Profesora de Aula  
 GRADO DE INSTRUCCION : Quinto año de Educ. Sec. Técnica  
 GRADO Y SUB-GRADO, JOR. LAB. : IV-4, 30 Hs.  
 CENTRO DE TRABAJO : CE. N°. 70277  
 LUGAR, PROVINCIA Y NEC. : Molino Kapia, Chucuito- 04  
 PLAZA VACANTE Y MOTIVO : Por conclusión de servicios de la misma trabajadora  
 VIGENCIA : a partir del 15 de abril de 1981

6°. A doña Lorenza Vicenta GUILCA ZIRENA, sin C.M.

CARGO : Coordinadora del PROPEDEINE  
 GRADO DE INSTRUCCION : Bachiller en Servicio Social  
 GRADO Y SUB-GRADO, JOR. LAB. : IV-3, 40 Hs.  
 CENTRO DE TRABAJO : NEC. 11  
 LUGAR, PROVINCIA Y NEC. : Mazo Cruz, Chucuito-14  
 PLAZA VACANTE Y MOTIVO : Por conclusión de servicios de la misma trabajadora

El egreso que origina la presente resolución, se afectará a la Partida Anual 01: Programa 01: Sub-Programas 02, 03-A y 04-A; Actividades 02; Zona de Educación N° 01-IRE-ORDEPUNO, Pliego 01 del Presupuesto anual Vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

21 MAY 2013  
 FIEL DEL COPIA  
 El que suscribe certifica que es una copia fiel del original.

JCP/JA. ESCUELA CHIRI  
 HCAA/ESP. II  
 LCE/TAP. I  
 257-51

ANIBAL GUILLEN CORDERO  
 Director de Programa Sectorial II  
 Zona de Educación N° 01-ORDEPUNO.

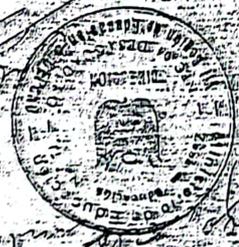
EL QUE TRANSCRIBO A UN  
 PARA SU CONOCIMIENTO Y  
 FIRMES CONSIGUIENTES.  
 JUAN CRUZ PARADES  
 111 175 071 15

REGIONAL DE EDUCACION  
 FEDERARIO  
 22 MAY 1981  
 203 SFV  
 1

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

21 MAY 2013

AGEL EL COLO...  
que suscribe certifica que el...  
del original del documento...



22 MAY 2012

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.  
RANON Y MONTEALVO CALLO  
Jefe de Personal D-260 71



RAMC/DSA-I  
RQH/ESF-II  
RAVI/LAF-I

FERRIS G. FUERES DEL VILLAR  
Director del Programa Sectorial II  
Zona de Educación N° 01 - OCHO PUNO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO  
Es copia del original  
No se debe el contenido del documento  
23 SEP 2014  
EDWIN CALATA  
FEDATARIO REG.  
LEX N° 21447

El presente que origina la presente resolución se dicta a la  
partida 01.01 Programa 30.02 sub-programa 03 actividad 1 zona de  
Educación N° 01-DRE-CHUPUNO, luego 30 del presupuesto anual vigente.  
REGISTRESE Y COMUNIQUESE

AGENCIA  
PLAZA VACACIONAL  
LUGAR PROVINCIAL  
CENTRO DE TRABAJO  
GRADO Y SUBGRADO  
MAGISTERIAL  
CARGO DE INSPECCION  
CARGO  
... donde, LA M. ESPERANZA JIMENEZ CAMPOS, S.M. C.M.

AGENCIA  
PLAZA VACACIONAL  
LUGAR PROVINCIAL  
CENTRO DE TRABAJO  
GRADO Y SUBGRADO  
MAGISTERIAL  
CARGO DE INSPECCION  
CARGO  
... donde, LA M. ESPERANZA JIMENEZ CAMPOS, S.M. C.M.

AGENCIA  
PLAZA VACACIONAL  
LUGAR PROVINCIAL  
CENTRO DE TRABAJO  
GRADO Y SUBGRADO  
MAGISTERIAL  
CARGO DE INSPECCION  
CARGO  
... donde, LA M. ESPERANZA JIMENEZ CAMPOS, S.M. C.M.





06 09

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1345-2007-DUGELEC

ILAVE, 28 DIC 2007

Visto, el expediente Nº 11675-07 de fecha 19 de noviembre del 2007, que se adjunta en veintinueve (21) folios útiles, sobre cese voluntario y reconocimiento de derecho pensionario con tiempo de servicios completo, de cesantía definitiva.

### CONSIDERANDO:

Que, don: VICENTE TICONA CALLE, con firma debidamente legalizada solicita su cese voluntario, en el cargo de Director de la IEP. Nº 70382 de Ocoña, ubicado en el V nivel magisterial, con una jornada laboral de 40 horas, a partir del 28 de diciembre del 2007;

Que, por Resolución Directoral Nº 0557, de fecha 20 de junio de 1980, se resuelve nombrar interinamente como profesor de aula del centro educativo 70260 de Tacapisi Chucuito, a partir del 17 de abril de 1980, luego por Resolución Directoral Nº 0365-DZEO, de fecha 17 de junio de 1981, también se resuelve nombrar interinamente como profesor de aula del mismo centro educativo por conclusión de servicios del mismo trabajador, a partir del 05 de mayo de 1981;

Que, por Resolución Directoral Nº 0281-DUSEI-J, de fecha 22 de junio de 1992, se reconoce de bono el tiempo de servicios Oficiales a don: VICENTE TICONA CALLE como Director de la Escuela de Educación Primaria no Estatal de Cusillaca, NUEVE (09) AÑOS, TRES (03) MESES Y CERO (00) DIAS;

Que, por Resolución Directoral Nº 0208-DDE, de fecha 14 de marzo de 1986, se resuelve encargar a partir del 01 de marzo hasta que la plaza sea cubierta por concurso, el puesto de Director de la EEP. Nº 70378 de Callachoco, de la Supervisión Sectoral de Educación Nº 07 de Pilcuyo;

Que, por Resolución Directoral Nº 0113-DUSEI-J, de fecha 08 de abril de 1988, se reasigna con ascenso al docente VICENTE TICONA CALLE, como Director de la Escuela de Educación Primaria Nº 70339 de Chipana-Pilcuyo, a partir del 28 de marzo de 1988;

Que, por Resolución Directoral Nº 4233-DREP, de fecha 08 de julio de 1999, se resuelve permutar a don: VICENTE TICONA CALLE, a la Escuela de educación Primaria Nº 70382 de Ocoña, a partir de la expedición de la Resolución Directoral Nº 4233-DREP, (08 de julio de 1999);

Que, por Resolución Directoral Nº 0504-DUSEI-J., de fecha 19 de octubre de 1992, expedida por la Unidad de Servicios Educativos Ilave-Juli, es INCORPORADO en vías de regularización, al régimen de pensiones a cargo del Estado, regulado por el Decreto Ley 20530;

Que, por los siguientes documentos: Resolución Directoral Nº 0055-DDE (23-01-1986) se le otorga el primer quinquenio o remuneración personal, por Resolución Directoral Nº 0166-DUSEI-J, (15-05-1990), se le otorga el segundo quinquenio, por Resolución Directoral Nº 0246-DUGELEC, (19-05-2004), se le otorga el tercer quinquenio en vías de regularización, por Resolución Directoral Nº 0733-DUSEI-J, (28-12-1992), se otorga el cuarto quinquenio y por Resolución Directoral Nº 10111-DREP (18-11-2002), se le reconoce el quinto quinquenio;

Que, según el artículo 45º inciso a) de la Ley 24029 y artículo 192º inciso g) del D. S. Nº 019-90-ED, los profesores en servicio pueden CESAR a su solicitud en forma voluntaria;

Que, de conformidad al artículo 16º del Decreto Ley Nº 20530, el trabajador tiene derecho a percibir pensión al cumplir 15 años los varones y 12 años y medio las mujeres, regulándose sobre un tiempo de servicio máximo de 30 o 25 años de servicios, para varones y damas según corresponda;

Que, con las constancias de Pagos y Haberes y Descuentos que obra en autos y las resoluciones antes mencionadas, el informe escalafonario correspondiente, se acredita el tiempo de servicios pensionables: treinta y ocho (38) años, diez (10) meses y veintitrés (23) días;

Que, mediante el Art. 1º de la Ley 27719 y Decreto Supremo Nº 0159-2002-EF, se ha establecido que el reconocimiento, declaración y calificación de los derechos



72

pensionarios legalmente obtenidos al amparo del Decreto Ley N° 20530 y sus normas complementarias y modificatorias, a cargo del Estado, son efectuados en forma descentralizados, Instituciones Autónomas, Gobiernos Locales, Empresas Públicas y demás entidades que tendrán la representación legal del Estado ante el Poder Judicial;

Estando a lo informado por Escalafón y Remuneraciones, proveído por el Especialista en Administración de Personal, visado por las jefaturas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Legal de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Leyes 28044, 24029, modificado por la Ley 25212; Leyes, 28449, 27444, Ley 28927 Ley del Presupuesto de Sector Público para el año fiscal 2007, D.L. Nros. 20530 25762 y su modificatoria 26510, D.S. Nros. 048-2004-EF, 019-90-ED, 051-91-PCM, 002-96-ED y 015-2002, R.S. 203-2002-ED;

**SE RESUELVE:**

1° CESAR, a su solicitud a partir del 28 de diciembre del 2007, Director VICENTE TICONA CALLE, nacido el 15 de abril de 1942, DNI. 01798885, Código Modular N° 101798885, como Director de la IEP. N° 70382 de Ocoña, ubicada en el V nivel magisterial, jornada laboral de 40 horas, con Título de Profesor de Educación Primaria N° 03253;

2° RECONOCER, el tiempo de servicios oficiales prestados a Magisterio Nacional conforme al informe escalafonario treinta y ocho (38) años, diez (10) meses y veintitrés (23) días computados al 28 de diciembre del 2007; dándose las gracias por los servicios prestados al Estado;

3° ABONAR, por una sola vez a favor de doña: VICENTE TICONA CALLE, la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 60/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,478.60) por compensación por tiempo de servicios, que resulta de multiplicar su última remuneración principal de S/. 82.62 x 30 años de servicios, lo que será abonado mediante Planilla Única de Pagos;

4° OTORGAR, Pensión de Cesantía COMPLETA a don VICENTE TICONA CALLE, C. M. N° 1001798885, DNI. N° 01798885, fecha de nacimiento 15 de abril de 1942, en base a treinta y ocho (38) años, diez (10) meses y veintitrés (23) días, con el cargo de Director de la IEP. 70382 de Ocoña, provincia de El Collao, con Quinto Nivel Magisterial, jornada laboral de 40 horas, a partir del 28 de diciembre del 2007, reconociéndose treinta y ocho (38) años, diez (10) meses y veintitrés (23) días de servicios pensionables en el régimen del Decreto Ley N° 20530; discriminado en la siguiente forma:

**LIQUIDACIÓN DE LA PENSION**

a) DATOS DEL PENSIONISTA

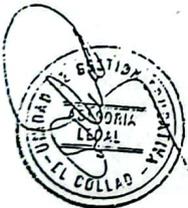
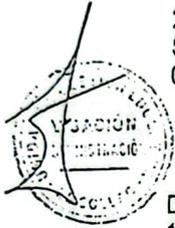
APELLIDOS Y NOMBRES CODIGO MODULAR	TITULO	TIPO DE PENSION Y SEXO	FECHA DE CESE
TICONA CALLE VICENTE 1001798885	03253-G	Cesantía Masculino	28 de diciembre del 2007.

b) TIEMPO DE SERVICIOS Y NIVEL MAGISTERIAL, RECONOCIDOS DEL TITULAR

ENTIDAD	DIAS	MESES	AÑOS	N. MAGIST. CARGO Y J. LAB.
Ministerio de Educación	23	10	38	> "V" nivel magisterial
Formación Profesional	--	--	--	> Director
<b>TOTAL DE TIEMPO DE SERVICIOS</b>	<b>23</b>	<b>10</b>	<b>38</b>	<b>&gt; 40 horas</b>

c) ESTRUCTURA DE LA PENSION

REMUNERACIÓN TOTAL PERMANENTE		ASIGNACIONES EXCEPCIONALES Y/O BONIFICACIONES	
BASICA	50.00	DIFERENCIAL PENSIONABLE	28.35
PERSONAL	0.04	D.S. 019-90-ED	29.06
REUNIFICADA	32.62	D.S. 261 IGV	17.25
T.P. HOMOLOGACIÓN	42.30	D.S.E. 021	24.90
FAMILIA	3.00	D.L. 25671	60.00



05 17

REF. Y MOVILIDAD	5.00	D.S. 081	70.00
		D.S. 019-1994	120.00
		D.U. 080	144.00
		BONIF. DIRECT.	4.98
		ART. 18	2.00
		D.U. 090	107.45
		D.U. 073	124.64
TOTAL			S/. 1,010.18

SON: MIL DIEZ CON 18/100 NUEVOS SOLES (1,010.18)

5° ESTABLECER, que el goce de la pensión queda condicionado a lo dispuesto por los artículos 54 y 55 del Decreto Ley N° 20530.

6° AFÉCTESE, Al Sector 01 Presidencia de Consejo de Ministros; Pliego 458 Gobierno Regional Puno, Unidad Ejecutora 306 Educación El Collao; Función 05; Programa: 015 Y 027; Sub-programa: 0052 Y 0071, Actividad 1.00347 Y 100192 Especifica de gasto 13 Y 14, del Presupuesto Anual Vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO ORIGINAL

PROF. FELIX CIRIACO NINA ARCATA  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL  
EL COLLAO

LO QUE TRANSCRIBO A USTED  
PARA SU CONOCIMIENTO Y  
FINES CONSIGUIENTES



Prof. Edgar Tito C...  
Especialista Administrativo  
UGEL - EL COLLAO

MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO  
Es Copia fiel del original  
No se juzge el contenido del documento

10 SEP 2024



EDWIN CALLATA MAMANI  
FEDATARIO REGIONAL  
LEY N° 27444

FCNA/DUGELEC  
FCAJAGA  
RCZJAGI  
OJESIAJ  
ARC/Proy. 437-P-VTC-CESE



D.M.: 03155218

=====REMUNERACIONES=====			
R. BASIC	0.06	R. PERS.	0.01
FRONTER	8.25	T.P.H.	33.20
R. DIFER	16.50	R. FAMIL	3.00
MOV. REF	5.00	H. EXTRA	4.30
		SENIORITE	30.47

CHEQUE: 00014834

=====DEDUCCIONES=====			
D20530	6.79	IPSS	3.40
D.MAG	2.16	FONAVI	1.13



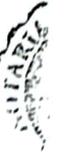
**NOTARIA**  
**POMA RODRIGO**

05 07



# TESTIMONIO



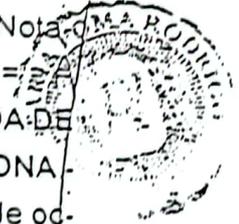


ESCRITURA N° : VEINTINUEVE - NC.  
 NATURALEZA : ACTA DE PROTOCOLIZACION.  
 SUCESION INTESTADA DE : VICENTE TICONA CALLE.  
 SEGUIDO POR : VICTORIA HUANACUNI DE TICONA.

En la ciudad de Ilave, a veintitrés día del mes de octubre del año dos mil catorce, Yo, ARTURO POMA RODRIGO, Abogado - Notario de la provincia El Collao - Ilave, identificado con DNI. N° 02048786, en cumplimiento de lo establecido en la Acta N° VEINTISEIS - NC, sobre Sucesión Intestada PROCEDO a PROTOCOLIZAR el Expediente N° 27-2014, conforme lo disponen los artículos 64 al 66 de la Ley de Notariado, y es como sigue:

EXPEDIENTE: 27-2014.- ACTA N° VEINTISEIS - NC.- SUCESION INTESTADA DE VICENTE TICONA CALLE.- SEGUIDO POR: VICTORIA HUANACUNI DE TICONA.

En la ciudad de Ilave, siendo horas tres de la mañana de día jueves veintitrés de octubre del año dos mil catorce, Yo, ARTURO POMA RODRIGO, Abogado - Notario de la provincia El Collao - Ilave, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02048786, sufragante, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 26662 y a mérito de la solicitud y documentos presentados por la solicitante.- = = = = VICTORIA HUANACUNI DE TICONA, peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 01798884, su casa, declara ser viuda, domiciliada en Paco Cu-



REMNUNERACIONES			
R. BASIC	0.06	R. PERS.	0.01
FRONTER	8.25	T. P. H.	33.20
R. DIFER	16.50	R. FAMIL	3.00
MOV. REF	5.00	H. EXTRA	4.30
			30.47

DEDUCCIONES			
D20530	6.79	IPSS	3.40
D. MAG	2.16	FONAVI	1.13



**NOTARIA**  
**POMA RODRIGO**



SERIE N° 1061250

06  
CINCUENTA  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION FEDATARIO PUNO

## Colegio de Notarios de Puno

SONIA TICONA RODRIGO, distrito de Pilcuyo, provincia de El Collao, departamento de Puno, quien el veintitrés de setiembre del año dos mil catorce, solicita que se declare la SUCESIÓN INTESTADA, del que en vida fue su esposo VICENTE TICONA CALLE, desde la última publicación, ha transcurrido con exceso el plazo de Ley sin mediar oposición alguna y cumplido con las demás formalidades de Ley, PROCEDO: A extender presente ACTA en los términos siguientes: =====  
PRIMERO: FALLECIMIENTO DEL CAUSANTE Y ÚLTIMO DOMICILIO.- Con copia certificada del Acta de Defunción número: Cinco mil millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis del año dos mil catorce (5000298456 - 2014), expedida por la Municipalidad Provincial de El Collao - Ilave, que obra en el expediente a fojas dos, se ha acreditado que don VICENTE TICONA CALLE, ha fallecido el tres de setiembre del año dos mil catorce (03-09-2014), en el Jirón Muñante Lote 12 Manzana "H" del Barrio Los Olivos, distrito de Ilave, provincia de El Collao, departamento de Puno, siendo su último domicilio en la misma dirección domiciliaria. - - -

SEGUNDO: CERTIFICACIÓN REGISTRAL NEGATIVO DE TESTAMENTO Y SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE.- Con los certificados negativos de inscripciones de Testamento y Sucesión Intestada, que obran en el expediente de fojas cinco y seis, expedida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Zona Registral N° XIII Sede Tacna (Oficina Registral Puno) se ha acreditado que no existe ningún Testamento ni Sucesión Intestada inscrita a nombre del causante TICONA CALLE, VICENTE; por lo que, la condición jurídica del causante es de fallecido ab - intestato. - - -

TERCERO: VOCACIÓN SUCESORIA DE LOS HEREDEROS.- Con el documento siguiente: Copia certificada del Acta de Matrimonio número: Setecientos cincuenta y cinco mil trescientos veinticinco del año dos mil cinco (00755325-2005), expedida por la Municipalidad Centro Poblado Villa Chipana - Pilcuyo, que obra en el expediente a fojas cuatro a nombre de los contrayentes VICENTE TICONA CALLE y VICTORIA HUANACUNI MAQUERA; documento con el que se acredita el entroncamiento familiar y derecho sucesorio de su esposa: VICTORIA HUANACUNI MAQUERA, en calidad de cónyuge superviviente; dejándose constancia que conforme a la solicitud se pide la declaratoria de herederos además de sus hijos: 1) OSCAR ROMÁN TICONA HUANACUNI, 2) ELIA TICONA HUANACUNI, 3) DAVID HERNAN TICONA HUANACUNI, y 4) SONIA TICONA HUANACUNI, de los cuales no se acompañan, ni se han adjuntado dentro del plazo de ley las Partidas de nacimientos u otros documentos que permitan acreditar el entroncamiento familiar y derecho sucesorio, por lo que, corresponde dejar a salvo sus derechos para que pueda hacer valer con arreglo a ley. - - -

CUARTO: PUBLICACIÓN DE EDICTOS E INEXISTENCIA DE OPOSICIÓN. - - -



FR  
M  
P  
C  
I  
E  
II

Con los ejemplares de el diario encargado de publicaciones de Avisos Judiciales "La Pùblica" de fecha 25 de setiembre del 2014 y el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 26 de setiembre del 2014, los mismos que obran en el expediente a fojas catorce y quince, se acredita que se ha cumplido con publicar los edictos conforme a Ley, tanto en el diario encargado de publicaciones judiciales, como en el Diario Oficial, y desde el 26 de setiembre del año 2014, fecha de la última publicación a la fecha, ha transcurrido con exceso el término de Ley, sin que exista oposición alguna. - = = =



**SIXTO: ANOTACIÓN DE INSCRIPCIÓN PREVENTIVA DE SUCESIÓN INTESTADA.**

Con la copia certificada de Partida N° 11125097, del Registro de Sucesión Intestada, expedido por Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Zona Registral N° XIII Sede Tacna (Oficina Registral Puno), que obra en el expediente de fojas dieciséis y diecisiete; queda acreditado que se ha cumplido con la inscripción anotación preventiva de la solicitud en el Registro de Sucesión Intestada. - = = =

**SEPTIMO: RELACIÓN DE BIENES CONOCIDOS Y DEJADOS POR EL CAUSANTE.**

Que se ha cumplido con incluir la relación de bienes conocidos y dejados por el causante conforme indica en la solicitud de fojas diez y anexo de fojas siete, en la que se indica: 1.- Camioneta Rural Mitsubishi (Pajero) año 2000 de Placa Z1E-041; 2.- Camioneta Pickup Nissan Año 1994 de Placa V4W-862; 3.- Inmueble ubicado en el Sector Chacalaya N° 09 M "C" – llave; 4.- Inmueble ubicado en Chacalaya I, II y III en Calle Principal 03 dos lotes: El Lote N° 04, el Lote N° 05 - llave; 5.- Inmueble ubicado en la Asociación Alberto Fujimori Fujimori Lote N° 12 Mz. H – llave, 6.- Inmueble ubicado en Pasaje Los Reyes N° 40 Lote 21 M. "A" – llave Sector 3 Barrio San Sebastián, inscrito en la Partida Registral N° P47006216; 7.- Predios ubicados en el distrito de Pilcuyo, provincia de El Collao, departamento de Puno, con diferentes áreas y nombres; 8.- Inmuebles Santa Ana – Santa Lucia, Chaca Sombrano Alajto, Uta Torno y otros ubicados en Pilcuyo; 9.- Contribuyente de Fonavi; 10.- Reconocimiento de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluaciones. - Se deja constancia que la relación de bienes indicadas en la presente no constituye título de propiedad, los cuales deberán acreditarse con el título correspondiente. - = = =



**SETIMO: DECLARACIÓN.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley N° 26662, concordante con los artículos 815, 816, 818 y 822, del Código Civil, DECLARO: Como herederos legales y universales del causante VICENTE TICONA CALLE, DNI. 01798885, fallecido Ab-Intestato, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil catorce, (03-09-2014), siendo su último domicilio en el Jirón Muñante Lote 12 Manzana "H" del Barrio Los Olivos, distrito de llave, provincia de El Collao, departamento de Puno, a su esposa: VICTORIA HUANACUNI MAQUERA, DNI. 01798884, en calidad de cónyuge supérstite; con respecto a los otros herederos indicados en la solicitud, se deja a salvo los derechos de: 1) Oscar Román TICONA HUANACUNI, 2) Elia TICONA HUANACUNI, 3) David Hernán TICONA HUANACUNI, y 4) Sonia TICONA HUANACUNI, para que puedan hacer valer con arreglo a



**NOTARÍA**  
**POMA RODRIGO**

SERIE N° 1061251



### Colegio de Notarios de Puno

Probiendo protocolizarse y agregarse los actuados del presente expediente en fojas diecinueve en el Registro de Asuntos No Contenciosos que obra a mi cargo. Doy fe. - Una firma y huella dactilar de la solicitante. - Un sello y firma de Arturo Poma Rodrigo, Abogado - Notario CAA. 311- CNP. 019. - La presente escritura se inicia a fojas cuarentinueve de serie N° 1061249 y concluye a fojas cincuentiuno de serie N° 1061251. - Concluyéndose el proceso de firmas en la misma fecha. - Doy fe.

*Victoria Huanacuni de Ticona*

VICTORIA HUANACUNI DE TICONA

*Arturo Poma Rodrigo*  
Abogado - Notario  
CAA. 311 - CNP 019

### TESTIMONIO

*CERTIFICO: Que el presente traslado es conforme con la escritura matriz que obra en mi Archivo Notarial, la misma que se encuentra suscrita por los otorgantes y autorizada por el personal del Colegio de Notarios, a solicitud del interesado, en el presente TESTIMONIO. Se firmó y selló en el artículo 83 del Dec. Leg. N° 16811, en rubrico en cada una de sus fojas, sello, signo y firma. - Doy fe.*



ILAVE, 04 NOV 2024

**ARTURO POMA RODRIGO**  
Abogado - Notario  
CAA. 311 - CNP 019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO  
Es copia fiel del original  
No se juzga el contenido del documento

23 SEP 2024



**EDWIN CALLATA MAMANI**  
FEDATARIO REGIONAL  
LEY N° 27444

REGION J.C.MARIATEGUI

SUB-REGION EDUCACION PUNO  
C 12 2 650

01  
01

TICONA CALLE, VICENTE  
CAT.: 3 40

C.M.: 03155218

CHEQ.: 00014834

ENERO 1993

DEDUCCIONES=====

D20530	6.79	IPSS	3.40
D.MAG	2.16	FONAVI	1.13

REGION J.C.MARIATEGUI

SUB-REGION EDUCACION PUNO  
C 12 2 650

02

TICONA CALLE, VICENTE  
CAT.: 3 40

C.M.: 03155218

CHEQ.: 00201416

SETIEMBRE 1992

REMNUNERACIONES=====

R.BASIC	0.06	R.PERS.	0.01
FRONTER	8.25	T.P.H.	33.20
B.DIFER	16.50	R.FAMIL	3.00
MOV.REF	5.00	H.EXTRA	4.30
P.CLASE	28.88	REUNIF	30.47
IGV+D276	41.43	DL25671	60.00

DEDUCCIONES=====

D20530	6.79	IPSS	3.40
D.MAG	2.16	FONAVI	1.13

BRUTO: \*\*\*\*231.10      DSCTO: \*\*\*\*\*13.48      LIQUI: \*\*\*\*217.62

C.C. PROSYS HOME

REGION J.C.MARIATEGUI

SUB-REGION EDUCACION PUNO  
C 12 2 650

TICONA CALLE, VICENTE  
CAT.: 3 40

C.M.: 03155218

CHEQ.: 00227937

OCTUBRE 1992

REMNUNERACIONES=====

R.BASIC	0.06	R.PERS.	0.01
FRONTER	8.25	T.P.H.	33.20
B.DIFER	16.50	R.FAMIL	3.00
MOV.REF	5.00	H.EXTRA	4.30
P.CLASE	28.88	REUNIF	30.47
COM+DS21	24.18	DL25671	60.00
IGV	17.25		

DEDUCCIONES=====

D20530	6.79	IPSS	3.40
D.MAG	2.16	FONAVI	1.13

BRUTO: \*\*\*\*231.10      DSCTO: \*\*\*\*\*13.48      LIQUI: \*\*\*\*217.62

C.C. PROSYS HOME

REGION J.C.MARIATEGUI

SUB-REGION EDUCACION PUNO  
C 12 2 650

TICONA CALLE, VICENTE  
CAT.: 3 40

C.M.: 03155218

CHEQ.: 00244840

NOVIEMBRE 1992

REMNUNERACIONES=====

R.BASIC	0.06	R.PERS.	0.01
FRONTER	8.25	T.P.H.	33.20
B.DIFER	16.50	R.FAMIL	3.00
MOV.REF	5.00	H.EXTRA	4.30
P.CLASE	28.88	REUNIF	30.47
COM+DS21	24.18	DL25671	60.00
IGV	17.25		

DEDUCCIONES=====

D20530	6.79	IPSS	3.40
D.MAG	2.16	FONAVI	1.13
AD.FNP	22.74		

BRUTO: \*\*\*\*231.10      DSCTO: \*\*\*\*\*36.22      LIQUI: \*\*\*\*194.88

C.C. PROSYS HOME



REGION J.C.MARIATEGUI

SUB-REGION EDUCACION PUNO  
C 12 2 650

01  
01

TICONA CALLE, VICENTE

CAT.: 3 40

C.M.: 03155218

CHEQ.: 00014834

ENERO 1993

=====REMUNERACIONES=====

=====DEDUCCIONES=====

R.BASIC	0.06	R.PERS.	0.01
FRONTER	8.25	T.P.H.	33.20
B.DIFER	16.50	R.FAMIL	3.00
MOV.REF	5.00	H.EXTRA	4.30
P.CLASE	28.88	REUNIF	30.47
COM+DS21	24.18	DL25671	60.00
IGV	17.25		

D20530	6.79	IPSS	3.40
D.MAG	2.16	FONAVI	1.13

BRUTO: \*\*\*\*231.10

DSCTO: \*\*\*\*\*13.48

LIQUI: \*\*\*\*217.62

C.C. ProSys Home

REGION J.C.MARIATEGUI

SUB-REGION EDUCACION PUNO  
C 12 2 650

TICONA CALLE, VICENTE

CAT.: 3 40

C.M.: 03155218

CHEQ.: 00040520

FERRERO 1993

=====REMUNERACIONES=====

=====DEDUCCIONES=====

R.BASIC	0.06	R.PERS.	0.03
FRONTER	8.25	T.P.H.	33.20
B.DIFER	16.50	R\FAMIL	3.00
MOV.REF	5.00	AL CARG	4.31
P.CLASE	28.88	REUNIF	30.47
COM+DS21	24.18	DL25671	60.00
IGV	17.25		

D20530	6.79	IPSS	3.40
D.MAG	2.16	FONAVI	1.13

BRUTO: \*\*\*\*231.13

DSCIO: \*\*\*\*\*13.48

LIQUI: \*\*\*\*217.65

C.Computo-ProSys



REGION J.C.MARIATEGUI

SUB-REGION EDUCACION PUNO  
C 12 2 650

TICONA CALLE, VICENTE

CAT.: 3 40

C.M.: 03155218

CHEQ.: 00049868

MARZO 1993

=====REMUNERACIONES=====

=====DEDUCCIONES=====

R.BASIC	0.06	R.PERS.	0.03
FRONTER	8.25	T.P.H.	33.20
B.DIFER	16.50	R.FAMIL	3.00
MOV.REF	5.00	AL CARG	4.31
P.CLASE	28.88	REUNIF	30.47
DS.021	24.18	DL25671	60.00
IGV	17.25		

D20530	6.79	IPSS	3.40
D.MAG	2.16	FONAVI	1.13

BRUTO: \*\*\*\*231.13

DSCTO: \*\*\*\*\*13.48

LIQUI: \*\*\*\*217.65

C.Computo-ProSys

REGION J.C.MARIATEGUI

SUB-REGION EDUCACION PUNO  
C 12 2 650

TICONA CALLE, VICENTE

CAT.: 3 40

C.M.: 03155218

CHEQ.: 01372792-P

ABRIL 1993

=====REMUNERACIONES=====

=====DEDUCCIONES=====

R.BASIC	0.06	R.PERS.	0.03
FRONTER	8.25	T.P.H.	33.20
B.DIFER	16.50	R.FAMIL	3.00
MOV.REF	5.00	AL CARG	4.31
P.CLASE	28.88	REUNIF	30.47
DS.021	24.18	DL25671	60.00
IGV	17.25		

D20530	6.79	IPSS	3.40
D.MAG	2.16	FONAVI	1.13

BRUTO: \*\*\*\*231.13

DSCTO: \*\*\*\*\*13.48

LIQUI: \*\*\*\*217.65